

C60

15 Sept. 1833

CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA.

三

propios motivos, en orden a las diligencias del
Cantón de Fuzcasugá, disponiendo se pasen
las respectivas exhortaciones a los Jefes Políticos pa-
ra las diligencias que deban practicarse. - 1 se
pone en noticia del Pùblico para su conocimien-
to.

EL CONSTITUCIONAL.

VERDADERO CARACTER DE LA CONSPIRACION DEL 23 DE JULIO ULTIMO.

Se dice que algunos califican de un simp
conato de rebelion la que fue descubierta el
23 de Julio. No intentamos nosotros inclinar
las intenciones con que se propala semejante
assertion; si queremos hacer a quienes la sos-
tiene toda la gracia posible, atribuyéndolas no
a fines algunos deprabados, sino a una inteli-
gencia equivocada. Pero, siendo estremamente
grave la cuestion, descamos contribuir a esclar-
ecerla, y a desvanecer las miserables solarterias
que se trata de embollarla.

"Conspiración," según el diccionario de la lengua, es la unión secreta de algunos ó muchos contra el Gobierno." Esta definición manifiesta hasta qué grado son absurdos los que aspiran combinar estas palabras: un *conato* de *conspiración*. Semejantes locuciones presentan al espíritu un contrasentido; porque si en efecto juntaron i confabearon varias personas, con el designio de destruir el Gobierno, este acto constituye ya por si una verdadera i completa conspiración, i no un *conato*, ouyo término se aplica al delito aun no perpetrado.

Mas, parece que han quienes están poniendo que es necesario se lleve a efecto la ejuración, sin ser descubierta, por que puede decirse que se ha cometido el crimen; i encargarse como tal. Esta es otra contradicción, que es querer que, para perseguir a los criminales e imponerles la pena, hayan llegado cosas al estado de asegurarles la impunidad, i logro de su empresa.

el logro de su empresa. Es indispensable tener muy presente la
seriedad esencialísima dentro de un delito en que todo el mal se hace de un golpe, cuando el
delito es cometido por aquellos cri-
m

omicidio, el estupro y otros, que tienen cierta duración, que son cometidos bajo el nombre de *delitos crónicos*, lo es el de conspiración. Un homicidio existe mientras no hal un hombre muerto; una conspiración existe plenamente desde que está proyectada aunque no esté consumada.

pretenden colocar a los factiosos de Julio en la
clasificación del artículo 23 de la citada lei,
dende solo se decreta la pena de presidio;
los que secretamente se reúnan ó collguen
para auxiliar a los enemigos de la Nueva
Granada para cambiar la forma de su Gobierno,
destruir las autoridades constituidas ó deso-
beyirlos pero cuyos conatos no han sido

bedeceras, pero
efectuados. La inexactitud de la aplicació se
hace sentir de diferentes maneras. La
disposició trascrita se refiere á los auxiliadores
de los enemigos de la Nueva Granada; i esta
es una frase que no puede convenir sino al
enemigo exterior, ó á una nació que se hallo
en guerra con el Estado. A un conspirador
á un faccioso no se podria llamarlo con un le-
guaje exacto enemigo de la Nueva Granada.
Este sentido se ootrohora considerando que la
disposició que examinamos, es el complemento
de la clase 2.º del articulo 26. de la ley
dónde se impone la pena capital á los que forman
las armas para auxiliar á los enemigos exter-
iores; lo manera que, en ambas disposiciones
se han marcado los dos casos de efectuarse
auxilio al enemigo exterior; tomando las armas

que en la clasificación que se trataba de auxiliadores, se presupone que haya otros a quienes se auxilie; enton-
cres preguntaremos: ¿A quién iban a auxiliar los
faciosos de Julio? No eran ellos mismos
los videntes principales, los promotores y ejecuto-
res del proditorio plan de destrucción? (Cra-
minio)

3. La disposición habla de **cónatos**
no han sido efectuados, este es otro mo-

ver que no podría aplicarse al caso en que prescindiendo de las consideraciones que codea, mediante la que ha habido un pago en práctica llevado a efecto hasta el día de hoy, los impotentes esfuerzos de rebeldes y de los que se consideran herederos legítimos. También se alice en el público, que se tiene ignorar la culpabilidad de algunos de los que se separaron en el camino de la obediencia y la ocultación. A no

porque se dieron en el
grilla de fachos, y se ocultaron. A
ver no habrá razón alguna para que se
diferencie, si el delito es igual en unos
y otros, que se priebe plenamente que los
se separaron, procedieron, no por un
de cobardía, ni con el intento de instruirlos
su ocultación, ni la persecución de la
en la pena en que habían incurrido, si
una causa de irreparabilidad al detectar
evitar mayores males a su patria. Si es
que esto se semejante, esta

Las leyes son hechas para ser aplicadas en su sentido recto a todos los casos para los cuales han sido hechas. Toca al Poder judicial mantener esta aplicación de la ley según su texto, sin atender a las estudiadas declamaciones de una filantropía mal entendida.

VARIÉDADES.

ECONOMIA GENERAL

NOCIONES GENERALES

Juan Bautista Say, profesor de Economía política en el Colegio de Francia, nacido en París en 1794 y muerto en 1832.

En lugar de fundar la prosperidad pública sobre el ejercicio de la fuerza natural, la economía política le da por fundamento el interés entendido de los hombres.illos no cambian desde entonces la lucha entendiéndose ésta como doble: se está certo de encontrarla.

La instrucción sola es la que hoy nos hace, sobre todo la instrucción en el arte de vivir en la sociedad.

Todos los días somos víctimas de las pinceladas del tiempo pasado. Cuanto más estudia, tanto más se está convencido de que nuestros conocimientos no datan sino de ayer; i que hoy día más que no mañana si

Vale mas fundar buenas escuelas, i grandes
modelos, que construir soberbias prisiones,
venir la desgracia, i la miseria, que edificar
grandes hospitales.

sostenes brillantes, hospitales, para no ser el blanco de los charlatanes, de los intereses privados, el país tiene necesidad de saber en qué consiste

propios intereses. Una vez ilustrada la opinión pública, lo respetarla.

El triunfo, menos dudoso es el de

dad. El estadista ignorante debe ser de mas que el charlatán, si se compara la sion de los estragos causados por cada uno de los dos.

No existe un pueblo, ignorante que

co i esté bien provisto.
Los falsas ideas son un mal pos-
tura de pensar y medir las falsas.

que ellas conducen a medios tales. Los impuestos moderados tienen el efecto de restringir el consumo.

vitable resultado incrementar el consumo tras que los impuestos demasiado elevados sobre la producción i el con-

abre 2 de 1833.

Díaz-Salvador Panegas.

CONSPIRADORES.

Los cuatro días 13, 14, 15, 16 al Consulado Juez el Juez, leta.

La mañana principió el trámite veintitres decretos de sustanciación de los oficios. Se recibieron, i una confesión. Se abrió un "nuevo" juicio, i se libraron tres despachos.

También una "declaración." Se dio una lista exacta de todos que habían evacuado en la causa, los que unidos a las ratificadas el Ayento fiscal, esciendan a veintidós decretos de sustanciación definitivos. Se libraron más de los oficios. Se tomaron doce ratificaciones, i se pusieron quince. Se extendieron doce testimonios. Se duró once horas.

Tres despachos. Se recibieron cinco declaraciones, tres decretos de ratificación, tres certificaciones. Hoy dieron e testigos. El trabajo duró

nueve decretos de sustanciación, trece ratificaciones. Se hicieron. Se pusieron un oficio, una certificación, i se dictó sentencia una causa. El trabajo duró

seis decretos de sustanciación, seis boletas, tres declaraciones, cinco notificaciones. Se pasaron tres certificados. Se duró once horas.

Seis decretos de sustanciación, seis boletas, tres declaraciones, cinco notificaciones. Se pasaron tres certificados. Se duró once horas.

LOS DE ALCABALAS. Hacienda, en virtud de los haberes a las alcabalas de bienes parroquiales de Engativá, Suba, Usme i San Antonio de Tequendama para recaudarlos, en la misma igual providencia i por los

decretos de sustanciación, i se dictaron. A la hora de no haber sido alguna para hacer semejante disfarsamiento, i el delito es igual en unos i otros, si tienen cierta duración, i que son conocidos bajo el nombre de *delitos crónicos*, como lo es el de conspiración. Un homicidio no existe mientras no haya un hombre muerto; pero una conspiración existe plenamente desde que está proyectada aunque no esté consumada. La existencia de la trama es entonces un delito prolongado; i, si mientras dura, se interpone el magistrado entre el principio i la consumación, debe éste, para reprimir al delinquiente, aplicar la pena del delito ya ejecutado, cuando evidentemente ha dejado de consumarse por motivos exteriores i independientes de la voluntad de los conspiradores, como ha sucedido en el caso de los del 23 de Julio. Dieron ellos algunos pasos para desistir de su horrenda tentativa. Al contrario, tan obstinados i persistentes han sido, aun después de estar descubiertos, que han seguido, se han reunido, i opuesto una resistencia tenaz a los ciudadanos que les cerraban el paso con cuyos liebres han cometido el crimen, que solamente estaba concertado i acordado.

El código penal francés ha explicado bien, en nuestro sentir, el delito de conspiración. Ha conspiración dice el artículo, desde que la resolución de obrar es concertada i convenida entre dos o más individuos, aunque no se haya seguido atentado. Los tres caracteres se encuentran en los conspiradores de julio: resolución de obrar en cada uno de ellos, concierto entre ellos, ejecución definitiva en la resolución discutida. La idea de concierto en varias juntas preparatorias que tuvieron, i después de eso, hecho i ejecución levantándose en un grupo armado i resistente a los defensores del Gobierno. I han querido me a esto un mero conato!

Pero como quiera que se le denominó, la ley de 3 de Junio del presente año ha decretado sin ningún género de duda el crimen de los bellos de que hablamos, cuajado en su articulo 26 clase 3, tiene por reos de los delitos de sedición, conspiración i rebelión, merced a la pena de muerte, "a los que por medio de tumultos o facciones toman las armas para destruir las autoridades constituidas en la Nación, o cambiar la forma de su Gobierno." Ellos se han tumultuado en una ciudad amada, i por la confesión de algunos, se sabe que su objeto era destruir las autoridades constituidas, siendo más que probable la conciencia de que aspiran también a ocultar la forma de Gobierno.

Se nos ha asegurado que no faltó diligencia

para destruir las autoridades constituidas, las mas justicias, i que se suscriben a las buenas leyes.

No existe un pueblo ignorante que sea ri-

co i este bien proligo.

Que las ideas son un mal positivo, por

que ellas conducen a medidas falsas.

Los impuestos moderados, tienen por ine-

xitable resultado incrementar el consumo, mien-

tras que los impuestos demasiado elevados, par-

alizan a la vez la producción i el consumo.

La pobreza, pues, impide a la evidencia, i

no consigue de reparar su bránca, que los de-

rechos elevados con que se paga un objeto de

primera necesidad favorecen su introducción ilici-

ta i su falsificación, porque entonces las im-

mensas operaciones de un contrabando regular,

organizado i frecuentemente hostil, se opone-

n, por el efectivo de un enorme beneficio.

Los derechos excesivos son amenazas mas pro-

yectos de los defraudadores i falsificadores,

que al mismo tesoro, i así perjudican simultáneamente a la salud i fortuna públicas; por el contrario, bajo el régimen de los impuestos mo-

derados, todo el mundo se somete a los derechitos que trae ya un interés en desfrutar,

i el consumo real se aumenta en una proporción considerable.

En donde el Gobierno tiene algún sentimien-

to de bien público, allí una parte de las rentas del fisco se transforma en establecimientos pú-
blicos.

Uno de los hechos mas bien acreditados por la experiencia, es el de que todos los pueblos cuyo juicio deprava las instituciones, tie-
nen una industria languida.

Uno de los beneficios de la economía po-
lítica, es colocarnos en la aptitud de apreciar cada ventaja en su justo valor.

Un pueblo vecino que prospera debe ser mirado mas bien como un amigo útil, que co-
mo un concurrente peligroso.

Los impuestos que se llaman *maximum*, i que fijan el precio de las cosas menor que el costo de su producción, sobre ser un atentado contra la propiedad, producen el efecto de da-
nar a la producción i consumo del objeto car-
gado.

Los países en que las fortunas medianas son

mas numerosas, son los mas felices.

Nuestras riquezas están en proporción de la cantidad de cosas que podemos adquirir, i esta cantidad es en proporción de su abundan-
cia, o, lo que es lo mismo, de su bajo precio;
porque abundancia i bajo precio no son dos
hechos que se siguen; es uno solo i el mismo

hecho expresado por dos palabras diferentes; cuando más comunes es una profunda y punto menor que es cuando no coexisten poco sino tanto que es común. Sin asociación, una sola división del trabajo sin asociación, la mano de obra desarrolla de si misma.

El derecho de propiedad corresponde a la naturaleza del hombre. Es menester que uno pueda poseer para que lo anime el deseo de adquirir.

Una nación en que las capacidades industriales son más numerosas i más eminentes que en otras, es la nación más rica.

La legislación más favorable a la industria es la que procura a todos, en el más alto grado, la libertad i la seguridad de las personas i de sus propiedades.

Prácticarse cosas súiles, cómodas, agradables, cierto no es corromperse; la corrupción consiste en tener gastos depravados, más peligrosos que útiles, es por el contrario llegar a un grado más alto de civilización i vivir más como un hombre, más completo.

Diario de los conocimientos natos. Febrero, 1833.

ECONOMIA USUAL.

HONORABLE SALUBRIDAD.

Cuadro comparativo de la enfermedad de la viruela. En el número de las principales causas que concurren a hacer perder la estimación a desacreditar los beneficios de la vacuna, se debe comprender lo que resulta de la utilidad de los efectos antivirulentos de la falsa vacuna; mas, ¿cómo asegurarse si se habrá inoculado la falsa o la verdadera, si no se han seguido los desarrollos i progresos de una u otra? También ha resultado, por una consecuencia necesaria de esta omisión importante, que muchos niños han podido ser atacados de la viruela, después de haber sido vacunados, pero en quienes se habrá desenvuelto una vacuna falsa.

Por medio de este cuadro, será fácil a toda persona que sepa solamente leer, juzgar por sí misma, si en un niño que se acaba de vacunar, se ha desarrollado una verdadera o falsa vacuna. Por este motivo se suplirá, sobre todo en el campo, a las visitas reiteradas de los facultativos a quienes la distancia no permite siempre observar a tiempo la marcha de las vacunaciones.

DE LA VACUNA VERDADERA. Del tercero al cuarto día de la inserción.

Periodo de inercia. Los oídos.

Desarrollo. Pequeña rugosidad en forma de nudos.

Botonete rodeado de una blanca rubieza.

Periodo de inflamación.

Caracteres de la pustula.

Al séptimo dia, degeneración del botón en una vejigalla hylanada con fundimiento en el centro, i circunscrita por la rubicundez mas considerable.

Otros caracteres.

Al séptimo dia, aumento de la vesícula de la rubicundez, prolongándose gradualmente hasta el dia décimo; durante los cuales la vesícula se pone blanca i constituye el botón vacuno.

Calentura i dolor, cuya duracion ordinariamente es de veinticuatro horas.

NATURALEZA DE LA MATERIA FORTUITA.

Materia clara i limpida que sale dificilmente i poco a poco de la vesícula cuando se punza.

Caracteres de la costra.

Diminución gradual de la rubicundez del 10° al 15° dia. Costra ligeramente sobre la vesícula que se espesa i se ennegrece del centro a la circunferencia hasta el 20° o 24° dia en que cae dejando en su lugar un hueco.

Observaciones.

En el tiempo frio, la erupcion algunas veces se retarda hasta el décimo dia, i algo mas.

VACUNA FAUSTA. Hay una

El mismo dia de la insercion, el dia siguiente, & los dos dias a mas tardar.

DESARROLLO.

No se presenta rugosidad de ninguna

Observaciones. Técnicos robóticos. El uso del fluido vacuno en el estado puro o en su demasiada fluidedad sobre el vidrio o el empleo de instrumentos mal asillados o enmohecidos, pueden contribuir al desarrollo de una falsa vacuna, es decir una picadura demasiada fuerte que, haciendo circular sangre, lechazarán al fluido vacuno.

Medio de asegurarse de la bichacalidad i de la excelencia constitucion del virus vacuno.

Este medio consiste en conservar las costas vacunales de manera que no se sustraigan completamente del contacto del aire, cubriendolas con muchas capas de claras de huevo que se dejan secar cada vez las últimas capas deben estar cubiertas tambien de otra de barniz o de una tintura resinaosa, en talquier caso, Yo me sirvo ordinariamente del balsamo del Comendador que tengo mas alcance. En las experiencias comparativas que acaban de hacerse con costas así preparadas despues de mas de quince años, he reconocido el Doctor Rigal, que la perfección superior de los resultados eran infinitamente superiores a las costas actuales no preparadas.

Los virus sobre cristales. Tambien por medio de las costas preparadas tienen obrado casi siempre en el numero de vacunaciones que hacemos cada año, el con resultado satisfactorio, encuento al desarrollo de los botones i la marcha de la enfermedad, la identidad del virus en el fluido que se ve verificado un hecho tan importante, no vacilaras en aconsejar a los padres i madres, que recojan y preparen i conserven las costas vacunales de sus primeros niños, para que sirvan a vacunar los que vengan despues.

He visto verificado un hecho tan importante, no vacilaras en aconsejar a los padres i madres, que recojan y preparen i conserven las costas vacunales de sus primeros niños, para que sirvan a vacunar los que vengan despues.

que guarden asi en las familias las costas que provengan de ellos, para transmitirlos por inoculacion a cada uno de sus individuos, i perpetuar como por sucesion este virus. No pondremos jamás en duda, que las familias demasiado interesadas en transmitir a sus descendientes un virus salido de su propia sangre, se apresurarán a poner en practica unos consejos tan conformes con la seguridad, que pueden prometerse de las inoculaciones, que la sola prudencia les haria, de ellos, no deber, sin prescindir de razones que se acaban de aducir.

En orden a aquellas familias que pudieran sospechar algun inicio en sus hijos, no les sera dificil procurarse costas preparadas de las familias reputadas por mas sanas.

Aca, los motivos de repugnancia, de alienacion, i otros que se alegan, no servir, ya un obstaculo para las vacunaciones, no podran mas servir de pretexto para rechazar, o descuidar, por lo menos, una practica saludable, i abandonar los vienes a los estragos funestos de una de las mas horribles enfermedades.

S. Lemozin Lamotte. (De Albi). Socio.

Diario de los conocimientos natos.

Marzo, 1833. E

HABILITACION

del Deposito de Jenerales, Jefes, i Oficiales

Tesoreria provincial de Bogota, veinte i uno de Agosto de mil ochocientos treinta i tres - vista, i examinada la cuenta que ha presentado el Sargento mayor, Sr. Jose Joaquin Berrio, Habilitado del Deposito de los Señores generales, jefes i oficiales retirados, de la inversion de los caudales que han entrado en su poder desde primero de Junio de mil ochocientos treinta i dos, hasta fin de Julio de mil ochocientos treinta i tres, asciende el cargo a la cantidad de treinta i ocho mil novecientos treinta pesos cinco i tres cuartillos redes, los mismos que aparecen de los presupuestos mensuales, i la recibido de esta Tesoreria, i consistiendo la data en igual suma, distribuida entre los individuos de dicho Deposito, como se acredita i consta de los recibos respectivos, no resulta alcance ni diferencia alguna, en cuyos terminos se da por feneccida la expresada cuenta. Comuniques copia de este auto al interesado para su inteligencia i resguardo. — Vicente de Azcuénaga Gay, no de Urrutia.

Es copia del feneccimiento original, puesto

solo pensamos en los miembros de nuestra familia, comprender que no es lo mismo, pero resultan organicas en tierra de acuerdo. (El Correspondiente de Agosto ultimo.)

LONDRES.

Sres. Editores de la Honda.

Muy señores mios: con esta misma fecha, me había dedicado a su estado i particularmente a la escuela publica casual, he sabido un hecho escandaloso, i querido avisar.

Dijo, el año de 1831, expediente son llamados en traidos de correos de Valencia, perdido de una encomienda entre este villa diligencias practicadas, i las fisiones de Groci, del plegat, las viudas que las causas, conduciendo a las tiendas, nómadas. Tres o cuatro anidatranos defectos ultima gente se remitió, i municipal las finalizase.

Han transcurrido una que el autorizado, culpable como lo merecia, i sin reintegrar de los gastos manutencion del piloto i que estuvieron en la creación de una Republica rejula por sencilla i nada complicada feneccirse, es lo mismo tales leyes, o que si las hubieras archivadas. He asegurado complicada, i de pronto, impuesto de ella.

Uno de los pilotos, de la Vigilancia, recibido principal de corvos, 100 pesos en ouzas, i 100 en Medellin, i el Segundo

piloto Groci la mitad de la de continua el viaje, traido aqui, no solo, como sostuvo a Groci en el cargo. En semejante contradiccion i del otro, no hablo otro quien de los dos, cumplio las preventidas por la instrucción, o quien falo a si que, para evitar la sucesion mania en dicha instrucción, ni reglamento, las en su presencia de los juzgados, de sus razones de lejos, practicarse en unico el Administrador, con secuencia, si resultaba que era de su deber, la responsabilidad, i si no lo hizo, de re.

Para esto nos ha dado eterno, sin que el Admin. Renta, autorizada por se extravió o pierde una dirección, para resolver, el que pide sus documentos el empleado solito, i en lo cual se ha practicado que la Renta se hiziera economico i gubernativo sujeto a pactos contradicctos que se llaman legales, i la contencioso civil o criminal, el caso de que obtenga de los 158 pesos, i el Administrador general, i si resulta de parte del piloto.

Narciso entences